

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil

Resolución N° 585

Vistos, las peticiones de fecha 23, 28, 29, 30 de Agosto de 2000, 5 y 8 de Septiembre de 2000 de Clínica Victoria Rousseau S.A., Clínica Juan Pablo II, Clínica Providencia S.A., Isapre Master Salud S.A., Isapre La Araucana S.A y Clínica Dávila S.A., respectivamente, en orden a dejar sin efecto el requerimiento de información contenido en los oficios N° 687, de 9 de agosto de 2000, N° 698 de 9 de Agosto de 2000, N° 643 de 8 de Agosto de 2000, N° 751 de 30 de Agosto de 2000, N° 747 de 22 de Agosto de 2000 y N° 581 de 4 de Agosto de 2000, respectivamente de la Fiscalía Nacional Económica; el informe por escrito del señor Fiscal Nacional Económico, evacuado por oficio N° 785, de fecha 29 de Agosto de 2000 respecto de la solicitud de la Clínica Victoria Rousseau y lo informado verbalmente con esta fecha; y atendido lo dispuesto en el artículo 27, letra h), del Decreto Ley N° 211, de 1973, se resuelve:

No ha lugar a las solicitudes de dejar sin efecto el requerimiento de información dirigido por la Fiscalía Nacional Económica a Clínica Victoria Rousseau S.A., Clínica Juan Pablo II, Clínica Providencia S.A., Isapre Master Salud S.A., Isapre La Araucana S.A. y Clínica Dávila, debiendo evacuar las empresas la petición de informe y entrega de antecedentes, bajo apercibimiento legal, y en los términos aclarados por dicha Fiscalía en su oficio N° 785, de fecha 29 de Agosto de 2000.

Agréguese al presente expediente copia fiel de los oficios remitidos a las empresas comparecientes y el informe original del señor Fiscal Nacional Económico, contenido en el los oficios mencionados. Notifíquese por cédula la presente resolución a Clínica Victoria Rousseau S.A, Clínica Juan Pablo II, Clínica Providencia, S.A., Isapre Master Salud S.A. y Clínica Dávila y personalmente al señor Fiscal Nacional Económico.

Archívese.

Rólese con el N° 616 -00.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*S. Doyharcabal e.*

Pronunciada por don José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, don Cristián Palma Arancibia, Director Nacional de Aduanas, don Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor, don Francisco RosendeRamírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y doña Solange Doyharcabal Casse en reemplazo de don Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral.

